

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**ALCALÁ DE HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de enero de 2017, se aprueba la encomienda de gestión a favor del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo, para la realización de la acción formativa “Formación competencias transversales”, con un presupuesto 1.920,00 euros, 120 horas de formación para dos alumnos, Orden GJADLD/0063/2016, perteneciente al programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, con los siguientes condicionantes:

- Se deberá dar cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local y a esta Intervención de cuantos acuerdos se adopten en el seno de Alcalá Desarrollo sobre la gestión y forma de ejecución de las citadas acciones formativas.
- Se deberá dar cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local y a esta Intervención de los posibles supuestos de subcontratación de dichas acciones formativas, y más teniendo en cuenta que dichos gastos serán posteriormente utilizados en la justificación de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid.
- El Ente Público deberá facturar cada una de las acciones formativas realizadas al Ayuntamiento de Alcalá, bien mensualmente a medida que se ejecutan las mismas, en función del número de horas impartidas en el correspondiente mes, o bien y, en todo caso, a su finalización del curso por el total del mismo. La factura deberá ser conformada por personal técnico que acredite mediante informe, tanto la realidad de las acciones formativas como el número de alumnos existentes a cada fecha.
- Se deberá presentar a la Junta de Gobierno una memoria anual final de las acciones formativas realizadas, donde se indique su fecha de comienzo y de finalización, relación individualizada de alumnos con las posibles incidencias en el caso de que alguno no los complete, así como, en su caso, los informes técnicos de seguimiento del curso.
- Se deberán tramitar por la Concejalía los expedientes de gasto, para el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago con cargo a dicha encomienda de gestión.
- Se deberá presentar cuanta documentación pueda ser solicitada por los órganos de fiscalización y control internos y externos.

En Alcalá de Henares, a 17 de enero de 2017.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/3.998/17)

